

RAD 08001311000820150035000

EJECUTIVO ALIMENTOS

Mayo 23 de 2022 Auto Da por terminado por pago

INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ: A su despacho el presente proceso ejecutivo en el cual se encuentra debidamente liquidadas y aprobadas tanto la liquidación del crédito como la de costas, así mismo doy cuenta de los reportes bancarios en los que se refleja lo consignado a favor de la ejecutante, junto con memorial allegado por la parte ejecutada donde solicita la terminación del proceso por pago.

Entra para lo de su cargo.

Barranquilla, 2 de junio de 2022.

LA SECRETARIA,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, dos (02) de junio del dos mil veintidós (2022)

Se observa en primer lugar que en efecto el ejecutado solicita la terminación del proceso por pago de la obligación; una vez revisado el expediente y constatado el informe rendido se observa que, en efecto ya dentro del sub.- litis hubo liquidación del crédito y de costas, existiendo en los reportes bancarios tal como lo indica el informe de secretaría, descuentos realizados al ejecutado, que cubren la totalidad de lo adeudado.

En consecuencia, se dará por terminado el proceso ejecutivo de alimentos y se oficiará al pagador de LA CLINICA GENERAL DEL NORTE., para que levante de inmediato UNICAMENTE el descuento de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual aplicable al salario que percibe el señor JARIB DE JESUS ALVAREZ JIMENEZ, manteniéndose el descuento por concepto de la cuota alimentaria, medidas que fueron ordenadas mediante proveído de fecha 6 de marzo de 2017. Por tanto, entréguese lo que reposa en el despacho a la ejecutante.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

1º.- DAR por Terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos iniciado por la señora MAURA MARUJA MARCHENA TONCEL en representación de VALENTINA ISABEL ALVAREZ MARCHENA y JARIB ALVAREZ MARCHENA, contra el señor JARIB DE JESUS ALVAREZ JIMENEZ, por pago total de la obligación.

2º.- OFICIAR al pagador de LA CLINICA GENERAL DEL NORTE., para que levante de inmediato UNICAMENTE el descuento de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual aplicable al salario que percibe el señor JARIB DE JESUS ALVAREZ JIMENEZ, manteniéndose el descuento por concepto de la cuota alimentaria, medidas que fueron ordenadas mediante proveído de fecha 6 de marzo de 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURIELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

RAD 08001311000820150035000

EJECUTIVO ALIMENTOS

Mayo 23 de 2022 Auto Da por terminado por pago

Código de verificación:

7d2f572470964661a863dd30b13e56aa2db6247bb8d9304f58f959d079652d3

e

Documento generado en 02/06/2022 03:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>